TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/20/2018

Baja documental de expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el año dos mil catorce y anteriores, de la Sala Regional del Golfo-Norte

Acuerdo específico E/JGA/20/2018, de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que ordena la baja documental de expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el año dos mil catorce y anteriores, de la Sala Regional del Golfo-Norte, independientemente del año en que se haya iniciado su integración, incluyendo pruebas y documentos agregados a los mismos por la propia Sala.

CONSIDERANDOS

1.- De conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el numeral 1, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es un órgano jurisdiccional con autonomía para dictar sus fallos y cuenta con jurisdicción plena;

2.- En términos de los artículos 21 y 23, fracciones II y XXX, de la citada Ley Orgánica, la Junta de Gobierno y Administración, es el Órgano del Tribunal encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional; cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo que, está facultada para expedir los acuerdos necesarios para el despacho de la administración de sus archivos, sobre la depuración y baja de expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad, previo aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, para que quienes estén interesados puedan solicitar la devolución de los documentos que los integren y hayan sido ofrecidos por ellos;

3.- Por lo dispuesto en los artículos 46, fracción III, inciso a), último párrafo y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente en términos del artículo Quinto Transitorio, del decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal, que correspondan a sus competencias, para lo cual, este Órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4.- De conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracción XXXVI, inciso e) y 25, de la Ley Federal de Archivos, se establecen las disposiciones para la organización y conservación de archivos de los Tribunales Administrativos Federales, siendo de observancia obligatoria, para los sujetos distintos al Poder Ejecutivo Federal, aplicarla mediante reglamentos o acuerdos generales dentro del ámbito de sus competencias;

5.- Los artículos 1 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que, los sujetos obligados deberán constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, aplicables a los sujetos obligados, y en el numeral Sexto, fracción I, se indica que deberán implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico;

6.- En sesión de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración, aprobó el acuerdo específico E/JGA/16/2016, "Acuerdo mediante el cual se autorizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa", el cual, entró en vigor el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del acuerdo general G/JGA/37/2016, descrito en el numeral siguiente;

7.- El treinta de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo G/JGA/37/2016 "Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa", mediante el cual, este Tribunal, asumió con autonomía e independencia la administración de sus archivos; por lo que, en sesión de once de octubre de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración, determinó la creación del Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental;

8.- En sesión de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración, dictó el acuerdo Específico E/JGA/25/2016 “Destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2012 y años anteriores”, con el objeto de determinar el destino final de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante año dos mil doce y anteriores; publicado el once de octubre de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación; y se precisó en el numeral Décimo cuarto, que los interesados tendrían un plazo de quince días hábiles a partir de dicha publicación, para solicitar la devolución o expedición de copias de la documentación contenida en los expedientes sujetos a destino final, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, procedería su eliminación;

9.- En sesión de doce de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración, dictó el acuerdo E/JGA/30/2016 “Destino Final de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el 2013 y años anteriores”, que determina el destino final de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el año dos mil trece y anteriores; el cual, fue publicado el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación, y precisa en el numeral Décimo quinto, que los interesados tendrían un plazo de treinta días hábiles a partir de dicha publicación, para solicitar la devolución o expedición de copias de la documentación contenida en los expedientes sujetos a destino final, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo citado anteriormente, procedería su eliminación;

10.- Mediante acuerdo E/JGA/5/2017, “Designación de enlace con el Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental”, en sesión de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete se designó al Magistrado Adalberto G. Salgado Borrego, como enlace de la Junta de Gobierno y Administración, con el Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental, hasta en tanto se estableciera la comisión correspondiente;

11.- El nueve de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la “Nota Aclaratoria al acuerdo E/JGA/25/2016”. “Destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2012 y años anteriores”, para precisar criterios de identificación de los expedientes susceptibles de destino final y, requisitar debidamente los formatos de inventarios, ficha técnica y declaratoria de prevaloración respectivos; para lo cual, se podría solicitar asesoría al Magistrado designado como enlace de la Junta de Gobierno y Administración, con el Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental;

12.- El veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "Nota Aclaratoria al acuerdo E/JGA/30/2016". "Destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2013 y años anteriores", para precisar criterios de identificación de los expedientes susceptibles de destino final y, requisitar debidamente los formatos de inventarios, ficha técnica y declaratoria de prevaloración respectivos; para lo cual, se podría solicitar asesoría al Magistrado designado como enlace de la Junta de Gobierno y Administración, con el Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental, quien solicitaría el dictamen de baja documental respectivo ante la Junta de Gobierno y Administración;

13.- En sesión de veinte de abril de dos mil diecisiete, los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, aprobaron el Dictamen de Baja Documental 01/2017, en el cual, se acordó procedente la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el año dos mil doce y anteriores, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo a la destrucción de la documentación que ha prescrito en sus valores jurisdiccionales, desprovista de valores históricos;

14.- En sesión de veintidós de junio de dos mil diecisiete, los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, aprobaron el Dictamen de Baja Documental 02/2017, en el cual, se acordó procedente la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el año dos mil trece y anteriores, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo a la destrucción de la documentación que ha prescrito en sus valores jurisdiccionales, desprovista de valores históricos;

15.- En sesión de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, la Junta de Gobierno y Administración, dictó el acuerdo E/JGA/76/2017 "Destino final de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el año dos mil catorce y años anteriores", que determina el destino final de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el año dos mil catorce y anteriores; el cual, fue publicado el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación, y precisa en el numeral Décimo quinto, que los interesados tendrían un plazo de treinta días hábiles a partir de dicha publicación, para solicitar la devolución o expedición de copias de la documentación contenida en los expedientes sujetos a destino final, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo citado anteriormente, procedería su eliminación;

16.- En sesión de quince de marzo de dos mil dieciocho, los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, aprobaron el Dictamen de Baja Documental 01/2018, en el cual, se acordó procedente la baja documental de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el año dos mil catorce y anteriores, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo a la destrucción de la documentación que ha prescrito en sus valores jurisdiccionales, desprovista de valores históricos;

17.- El "Convenio de Colaboración número TFJA-SOA-DGRMSG-01-2016, Convenio CONALITEG número 1016/043/2016", que tiene como objeto la donación pura, simple y a título gratuito, para baja documental de todos aquellos expedientes jurisdiccionales y administrativos que hayan sido definitivamente concluidos; señala en el apartado de "DECLARACIONES", numeral II.4., que el monto mínimo requerido a recolectar, en cada domicilio de las Salas Regionales de este Tribunal, con sede en el interior de la República Mexicana, de este Tribunal, es de 2.500 toneladas;

18.- Los expedientes susceptibles de destino final, de la Sala Regional del Golfo- Norte, registraron un peso de 21.600 toneladas, por lo que, cumple con el requisito establecido en el apartado de "DECLARACIONES", numeral II.4., del Convenio de Colaboración número TFJA-SOA-DGRMSG-01-2016, Convenio CONALITEG número 1016/043/2016, relativo al monto mínimo a recolectar en las salas regionales con sede en el interior de la República Mexicana, de este Tribunal; sin embargo, mediante oficio No. DT/SPE/RPL/0557/2017, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el Coordinador del Programa Recicla para Leer de CONALITEG, informó a este Tribunal, que el departamento de logística canceló la recolección de material en el edificio sede de la Sala Regional de Golfo-Norte, dada la inseguridad en el Estado, por lo que, los expedientes jurisdiccionales de los procesos de baja documental, definitivamente concluidos durante los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y anteriores, de la Sala referida, no serán considerados para la donación pura, simple y a título gratuito a CONALITEG.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II y XXX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en relación con los numerales 46, fracción III, inciso a), último párrafo y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en

el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; artículos 1, 3, fracción II, 4, fracción XXXVI, inciso e) y 25, de la Ley Federal de Archivos; artículos 1, 24, fracción IV y 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y el numeral Sexto, fracción I, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración emite lo siguiente:

ACUERDO DE BAJA DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES JURISDICCIONALES CONCLUIDOS DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS DURANTE EL AÑO DOS MIL CATORCE Y ANTERIORES, DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO- NORTE, DE ESTE TRIBUNAL.

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto:

I. Ordenar la baja documental que comprende, la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil catorce, así como los concluidos en años anteriores, independientemente del año en que se haya iniciado su integración, incluyendo pruebas y documentos agregados a los mismos, de la Sala Regional del Golfo-Norte, de este Tribunal, la cual, se hará empleando los medios que se estimen más convenientes y los recursos que tenga disponible el Tribunal.

II. Dar cumplimiento a los acuerdos específicos E/JGA//25/2016, E/JGA/30/2016 y E/JGA/76/2017 de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, que ordena el destino final de los expedientes definitivamente concluidos durante los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y anteriores, respectivamente.

Segundo. La Sala Regional del Golfo-Norte, de este Tribunal, procederá con la baja documental de expedientes en la forma que evalúe, estime y analice más conveniente, empleando los medios y recursos disponibles en el Tribunal; en un plazo no mayor de treinta días, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Los servidores públicos responsables de llevar a cabo el acto de baja documental, deberán levantar un acta, pudiendo contar con la presencia de un representante de la Contraloría Interna de este Tribunal; asimismo, se deberá remitir una copia del acta señalada tanto a la Junta de Gobierno y Administración, como a la Contraloría Interna para su conocimiento y archivo correspondiente.

Cuarto. La Sala Regional del Golfo-Norte, deberá colocar copia del presente acuerdo en las ventanillas de la Oficialía de Partes Común de esa sala, así como en los lugares visibles del edificio de la sede, donde tengan acceso tanto las partes como el público en general, levantando acta de la colocación de la misma, remitiendo copia de dicha acta a la Contraloría Interna de este Tribunal y a la Junta de Gobierno y Administración para su constatación y archivo.

Quinto. La Contraloría Interna de este Tribunal, se encargará de la supervisión y cumplimiento del presente acuerdo; así como, de llevar a cabo las gestiones que se requieran, en todo lo relativo al proceso de baja documental de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el año dos mil catorce y anteriores, independientemente del año en que se haya iniciado su integración, de la Sala Regional del Golfo-Norte, de este Tribunal.

Sexto. El Magistrado visitador designado para constatar la regularidad en la marcha jurisdiccional y administrativa, de la Sala Regional del Golfo-Norte, correspondiente al año dos mil dieciocho, verificará el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Séptimo. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para todo lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Dictado en sesión de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate,** Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada María Ozana Salazar Pérez,** Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, legislación aplicable en términos del Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.